



"2008, Año de la Educación  
Física y el Deporte"

SECRETARIO

SECRETARIA  
DE  
MARINA

ACUERDO SECRETARIAL

NÚM. 99

**MARIANO FRANCISCO SAYNEZ MENDOZA**, Almirante Secretario de Marina y Alto Mando de la Armada de México, con fundamento en los artículos 9, 12 y 30 fracciones I, II, IV, V, VII, XX y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracciones I, II, III, VI, IX y XV, 3, 7 fracciones II, V y VIII, 8 fracción VII de la Ley Orgánica de la Armada de México; 1, 3 y 5 fracciones I y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; y

#### CONSIDERANDO

Que a la Secretaría de Marina le corresponde organizar, administrar y preparar a la Armada de México, así como manejar el activo y las reservas de la Armada en todos sus aspectos;

Que la misión de la Armada de México, es emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior y coadyuvar en la seguridad interior del país; y que dentro de sus atribuciones se encuentra entre otras cooperar en el mantenimiento del orden constitucional del Estado Mexicano; realizar acciones para salvaguardar la soberanía y defender la integridad del territorio nacional, así como proteger instalaciones estratégicas del país en su área de jurisdicción y donde el Mando Supremo lo ordene;

Que mediante Acuerdo Secretarial número 31 del primero de abril del año dos mil uno, se crearon las unidades operativas y administrativas que integran a las Fuerzas de Superficie, Fuerzas de Reacción Anfibia de Infantería de Marina y Fuerzas Especiales componentes de cada Fuerza Naval;

Que con base en las políticas en materia de seguridad establecidas por el Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas, para combatir de forma frontal a la delincuencia y la inseguridad, es necesario llevar a cabo acciones que organicen de manera eficaz el desarrollo de las operaciones que llevan a cabo las Unidades de Infantería de Marina dentro de la jurisdicción de las Fuerzas y Regiones Navales, así como del Cuartel General;

Que las operaciones especiales son conducidas a través de todo el espectro del conflicto y en todo tipo de operaciones navales para el logro de objetivos militares, políticos, económicos y sociales, las cuales pueden ser efectuadas en forma independiente o en apoyo a las operaciones convencionales;

Continúa hoja dos . . .



SECRETARIA  
DE  
MARINA

"2008, Año de la Educación  
Física y el Deporte"

SECRETARIO

ACUERDO SECRETARIAL

NÚM. 99

- Hoja dos -

Que la Unidad de Fuerzas Especiales es una unidad organizada, entrenada, equipada y adiestrada, para llevar a cabo operaciones especiales en tiempo de guerra y durante conflictos de baja intensidad, en situaciones y escenarios geográficos donde las unidades convencionales tienen limitaciones de adiestramiento y equipo especializado para realizarlas;

Que las unidades de Fuerzas Especiales se emplean como fuerzas de despliegue rápido para infiltrarse por tierra, mar y aire; y llevar a cabo operaciones en contra de objetivos militares y en conflictos de baja intensidad como el narcotráfico, terrorismo, delincuencia organizada y otros que afecten la estabilidad y los intereses de la nación, así mismo pueden emplearse también con éxito en operaciones de búsqueda y rescate, debido al adiestramiento y equipo altamente especializado que poseen, el cual les permite actuar en todo tipo de terreno y clima;

Que dada la importancia de esta Capital al encontrarse centralizados los tres Poderes de la Unión, así como la sede del Alto Mando de la Armada de México, es necesario contar con una unidad capacitada que funcione como una fuerza especializada de reacción inmediata, para atender cualquier situación de emergencia que se presente, relacionada con las actividades de dichos poderes, del Alto Mando o cualquier otro apoyo que se requiera, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente;

### ACUERDO

**Primero.** Con fecha primero de julio del año dos mil ocho, se crea la Unidad de Fuerzas Especiales del Centro con la misión de efectuar operaciones especiales en forma independiente, en apoyo a otras unidades de la Armada de México, autoridades civiles de los tres niveles de gobierno u otras que ordene el Alto Mando, con el fin de coadyuvar en el mantenimiento del estado de derecho en el territorio nacional.

**Segundo.** La Unidad de Fuerzas Especiales del Centro dependerá operativamente del Alto Mando, administrativa y logísticamente del Cuartel General.

Continúa hoja tres . . .





SECRETARIA  
DE  
MARINA

"2008, Año de la Educación  
Física y el Deporte"

SECRETARIO

ACUERDO SECRETARIAL

NÚM. 99

- Hoja tres -

**Tercero.** Para el cumplimiento de sus funciones la Unidad de Fuerzas Especiales del Centro, se integrará de la forma siguiente:

- I. Mando y Grupo de Comando;
- II. Los Equipos de Unidades Especiales que se designen;
- III. Los Equipos de Apoyo que se designen, y
- IV. Una Sección de Transporte Aéreo, integrada con las aeronaves de ala fija y ala móvil que se designen.

**Cuarto.** La Coordinadora General de Infantería de Marina elaborará la propuesta de Estructura y Planilla Orgánica de la Unidad de Fuerzas Especiales del Centro, el Estado Mayor General de la Armada la aprobará y la Oficialía Mayor de Marina validará su creación bajo los lineamientos establecidos y la registrará ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Quinto.** La Unidad de Fuerzas Especiales del Centro, elaborará sus Manuales de Organización y de Procedimientos, en coordinación con la Dirección General Adjunta de Programación, Organización y Presupuesto.

**Sexto.** Los gastos de creación, organización y operación, se llevarán a cabo con los recursos de la Secretaría de Marina autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el actual Ejercicio Fiscal y sujeto a las disposiciones existentes en el mismo. Los gastos que se originen posteriormente deberán incluirse a partir del presupuesto del año 2009.

**Séptimo.** La sede de la Unidad de Fuerzas Especiales del Centro será la Capital de la República en donde el Alto Mando lo ordene.

**"COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE"**

Dado en la ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de junio del año dos mil ocho.

MARIANO FRANCISCO SAYNEZ MENDOZA  
ALMIRANTE  
SECRETARIO DE MARINA